

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”

Examinadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 5 días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería de Salud y Familias, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el referido anexo, indicándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml> .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento, queda suspendida por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acto de trámite, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de que pueda, en su caso, alegarse oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (ex artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo. Rocío Fernández Martínez



Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Código Seguro de Verificación: VH5DPMNVQN6XHKUNU4TFGKPH8LHUB8. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPMNVQN6XHKUNU4TFGKPH8LHUB8	PÁGINA	1/2

ANEXO LINEA 2

1.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Expediente : 2020-CA-L2-001

CIF Entidad Solicitante: P1102200A

Objeto/Actividad Subvencionable: Prevención de las Drogodependencias en Menores en Riesgo.

A Subsananar:

- Se aporta un documento anexo de gastos que no contiene firma, sello y fecha (debe venir firmado por el mismo órgano solicitante).
- Este mismo anexo de gastos incluye desglose de gastos que no se incluyen en el presupuesto que aparece en el apartado 6.11 del Anexo 1.
- La cofinanciación referida en los apartados 6.13 y 7.B.2. no se corresponden con los importes de la cofinanciación que aparece en el apartado 6.13 y con el importe solicitado en el apartado 8. Se recuerda que el porcentaje de cofinanciación reflejado en el apartado 7.B.2 no puede ser ya objeto de modificación.

2.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE OLVERA

Expediente: 2020-CA-L2-002

CIF Entidad Solicitante: P1102400G

Objeto/Actividad Subvencionable: Olvera sin Drogas

Aclaración:

- Recordamos la necesidad de aportar con el ANEXO II la siguiente documentación:
 - La memoria explicativa del programa.
 - El resto de documentación que se exige conforme a las bases reguladoras (apartado 15).

3.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BARBATE:

Expediente: 2020-CA-L2-007

CIF Entidad Solicitante: P1100700B

Objeto/Actividad Subvencionable: Programa de prevención comunitaria "Animate-2020".

A Subsananar:

- En el apartado 6.11 los costes salariales superan el límite retributivo del personal laboral de la J.A. para el Grupo II.
- Deben corregirse las incongruencias detectadas en las cantidades presentadas en los apartados 6.11 (Presupuesto desglosado de los datos); apartado 6.13 (Fuentes de financiación); apartado 8 (solicitud, lugar, fecha y firma); y el documento presentado como adjunto al punto 6.
- En el punto 8 se solicita el 100% del presupuesto calculado cuando, conforme a las bases reguladoras, el límite subvencionable es del 50%.



Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Código Seguro de Verificación: VH5DPMNVQN6XHKUNU4TFGKPH8LHUB8. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPMNVQN6XHKUNU4TFGKPH8LHUB8	PÁGINA	2/2